

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA, EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025****ASISTENTES**

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista

Dña. Fatima Roldan Parra
D. Jose Duro Horcajada
D. Juan Antonio Muñoz Vinuesa

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular

D. Jesus Clemente Garcia Mateos

Sra. Alcaldesa

Dña. Maria Isabel Merino Torrijos

Sra. Secretaria

Dña. Maria Dolores Belda Calvo

En Ayuntamiento de Alhambra, siendo las 20:00 horas del día 25 de septiembre de 2025, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por la Sra. Alcaldesa y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, Secretaria-Interventora de esta Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión. No asiste/n, justificando su ausencia: Dña. Lorenza Diaz Valero, D. Victor Manuel Orejon Rodriguez Rabadan.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 27 de marzo de 2025 .

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cuatro votos favorables, y una abstención del concejal del Partido Poular, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





2.- DAR CUENTA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 13 Y 14

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se procede a dar cuenta al Pleno de la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 13 aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 27/08/2025 y número 2025/72, y de la número 14 aprobada por Resolución de la Alcaldía n.º 2025/74 de fecha 03/09/2025.

3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 15 MEDIANTE TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS

Se conoce la propuesta de la intervención de fondos de fecha 18-09-2025, cuyo texto literal es el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 17-9-2025, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 17-09-2025 la Alcaldía presentó su Providencia en la que argumentaba la necesidad de tramitar un expediente de transferencias de créditos.

SEGUNDO. Con la misma fecha, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como informe de control permanente sobre modificación de créditos

LEGISLACIÓN APLICABLE

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2025, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	21000	Admon.gral.reparaciones,mto.y conservación	12.384€	4.500€	1.651,20€
		TOTAL		4.500€	

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	48000	Admon.Gral.Asociaciones culturales	2.580€	4.500€	7.080€
		TOTAL	.	4.500€	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cinco votos a favor, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- APROBACIÓN INVENTARIO DE CAMINOS

Se conoce la propuesta de la secretaría-intervención, de fecha 17-9-2025 , cuyo texto literal es el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la formación de un Inventario general de caminos públicos del término municipal de Alhambra, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En el ejercicio 2024 y tras comprobar la necesidad de tramitar el procedimiento para proceder a la formalización del Inventario general de todos los caminos públicos pertenecientes a esta Entidad Local, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, se inició expediente de Formalización del Inventario de Caminos Públicos de Alhambra.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

– El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y a estos efectos por la Secretaria-interventora, se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el Inventario de Caminos públicos que corresponden a esta Entidad formado por el adjudicatario de su realización D. Leoncio Laguna Sánchez el día 18 de junio de 2024 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local y entregado por el mismo mediante escrito de fecha de entrada en este Ayuntamiento de 17 de julio de 2025 y número 2389.

SEGUNDO. Publicar la aprobación de este a efectos de posibles alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

TERCERO. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración de la Comunidad Autónoma.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cinco votos a favor, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- PROPUESTA APROBACIÓN DES AFECTACIÓN 2 TRAMOS DE CAMINOS PÚBLICOS PARA SU POSTERIOR CESIÓN A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

Se conoce la propuesta de fecha 23/09/2025, cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





PROPUESTA DE ACUERDO DE MUTACIÓN DEMANIAL

Examinado el expediente tramitado para la **mutación demanial** de dos tramos de caminos públicos del Ayuntamiento de Alhambra para su posterior cesión gratuita en la utilización de las obras a ejecutar mediante el denominado “*Primer proyecto de construcción para la ampliación de las redes de control de aguas subterráneas en la cuenca del Guadiana y su digitalización para la incorporación a las bases de datos de la confederación, el cual tiene como objeto aumentar y mejorar la red oficial de control de niveles y calidad de las aguas subterráneas en esta cuenca hidrográfica, de :*

- a) CUATRO METROS CUADRADOS para la implantación del sondeo, el acceso al mismo y el cerramiento o arqueta correspondiente en el Polígono 55 parcela 9002 Refª.SJA-3 de camino público del Ayuntamiento de Alhambra.
- b) CUATRO METROS CUADRADOS para la implantación del sondeo, el acceso al mismo y el cerramiento o arqueta correspondiente en el Polígono 175 parcela 9005 Ref. SJA-4 de camino público del Ayuntamiento de Alhambra.

Considerando que la Administración adquirente debe mantener la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, éste conservará su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la Administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.

Considerando que la legislación estatal reguladora de los bienes de las Entidades Locales (RBEL) no regula el procedimiento para tramitar la **mutación demanial** de los bienes de las Entidades Locales, debiendo acudir con carácter supletorio a la legislación reguladora de los bienes del Estado, concretamente a los artículos 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP- y 74 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -RPAP-.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Considerando que, por aplicación de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-, la **mutación demanial** es el acto en virtud del cual se efectúa la desafectación de un bien o derecho con simultánea afectación a otro uso general, fin o servicio público. Las **mutaciones demaniales** entre Administraciones Públicas deberán efectuarse de forma expresa, y no alterarán la titularidad de los bienes ni su carácter demanial.

Considerando que el Ayuntamiento al que se afecten los bienes debe utilizarlos de acuerdo con el fin señalado y ejercerá sobre ellos las correspondientes competencias demaniales.

Considerando que este Ayuntamiento puede en cualquier momento recabar cuanta información sea precisa, y realizar las actuaciones necesarias para constatar el correcto cumplimiento de lo previsto en el acuerdo por la que se acuerde la mutación.

Considerando que, cuando concurra alguna de las causas de resolución previstas o los bienes fueran necesarios para los fines propios de este Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, puede acordarse la resolución, que surtirá efecto con la suscripción del acta correspondiente por las partes o, en su caso, por acta de toma de posesión.

Considerando que el expediente se ha tramitado cumpliendo las exigencias previstas en la legislación anteriormente indicada.

Considerando que la aprobación de la **mutación demanial** corresponde al Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, por así exigirlo los artículos 22.2.p) y 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Considerando que se ha emitido, con carácter previo, informe por la Secretaría General por exigirse para su aprobación la mayoría absoluta.

Considerando que la propuesta ha sido dictaminada favorablemente en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20.1.c) de la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y 82, 123, 126, entre otros, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.

Hacer constar que se requiere mayoría prevista en el artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la **mutación demanial** de :

a) CUATRO METROS CUADRADOS para la implantación del sondeo, el acceso al mismo y el cerramiento o arqueta correspondiente en el Polígono 55 parcela 9002 Refª.SJA-3 de camino público del Ayuntamiento de Alhambra.

b) CUATRO METROS CUADRADOS para la implantación del sondeo, el acceso al mismo y el cerramiento o arqueta correspondiente en el Polígono 175 parcela 9005 Ref. SJA-4 de camino público del Ayuntamiento de Alhambra.

Será causa de resolución la utilización de los bienes para uso distinto al anteriormente señalado.

SEGUNDO.- El objeto de la mutación demanial es para su posterior cesión gratuita en la utilización de las obras a ejecutar mediante el denominado "*Primer proyecto de construcción para la ampliación de las redes de control de aguas subterráneas en la cuenca del Guadiana y su digitalización*" para la incorporación a las bases de datos de la confederación, el cual tiene como objeto aumentar y mejorar la red oficial de control de niveles y calidad de las aguas subterráneas en esta cuenca hidrográfica.

Será causa de resolución la utilización de los bienes para uso distinto al anteriormente señalado.

TERCERO.- Este Ayuntamiento podrá en cualquier momento recabar cuanta información sea precisa, y realizar las actuaciones necesarias para constatar el correcto cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





CUARTO.- Cuando concurra alguna de las causas de resolución o el bien fuera necesario para los fines propios de este Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, se acordará la resolución, que surtirá efecto con la suscripción del acta correspondiente por las partes o, en su caso, por acta de toma de posesión.

QUINTO.- El acuerdo surtirá efectos desde la recepción de los bienes por el órgano competente de la Administración Pública a que se destinen, mediante la suscripción de las correspondientes actas de entrega y recepción, que perfeccionarán el cambio de destino de los bienes de que se trate, y constituirán título suficiente para las respectivas altas y bajas en los inventarios municipales.

SEXTO.- Notificar el presente Acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Guadiana con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cinco votos a favor, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

6.- DECRETOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO

Se procede a dar cuenta de la relación de Decretos aprobados desde el último pleno hasta la fecha de 23/09/2025

8.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar la Sra. Alcaldesa si alguno de los Sres./as Concejales/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se somete a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, no se efectúa intervención alguna en tal sentido por ninguno de los integrantes del Pleno de la Corporación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 20:12 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://pase.dipucr.es/083-alhambra>

página 11

